



---

## Pago único de la prestación por desempleo

En este expediente, el trabajador demandante vio extinguido el contrato de trabajo que le unía con la empresa el 30 de marzo de 2001, lo que determinó su **situación legal de desempleo y la solicitud de prestaciones al I.N.E.M. el 5 de abril siguiente. El 3 de mayo del mismo año, se le conceden dichas prestaciones para el periodo 1 de abril de 2001 a 30 de enero de 2003.**

**El día 1 de Junio de 2.001, se da de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y el día 15 del mismo mes inicia su actividad como socio de la Cooperativa de Trabajo Asociado "Taller y Grúas Aielo". El 24 de julio de 2001 solicitó el reconocimiento del derecho a percibir las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único, lo que le fue denegado por el I.N.E.M. en resolución de 9 de agosto siguiente.**

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)